ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. DANIEL ALBERTO CONSTANDSE CORTEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES PARTES". DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DENOMINARÁ "LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.



SES

DECLARACIONES

DIRECCIÓN **GENERAL**

DE **EDUCACIÓN SUPERIOR INTERCULTURAL**

I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la UNIVERSITARIA Foncurrencia de las entidades federativas y los municipios.
 - 1.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente instrumento, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.
 - 1.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes









de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, y 24, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3.- Que el artículo 26, fracciones III, X y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones, así como suscribir los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración, concertación, inducción, fiscales o financieros que en materia de su competencia se celebren con el Gobierno Federal, Gobierno de otros Estados, Municipios, Entidades Públicas, Organismos Públicos Autónomos y Personas Físicas o Morales. UNIVERSITARIA E

INTERCULTURAL II.4.- Que acorde con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 29 fracciones I, XVII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado.

> II.5.- Que el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, y el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Secretario de Educación y Deporte, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, y acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 08 de septiembre de 2021 y 14 de mayo de 2024; otorgados a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván.

SES DIRECCIÓN **GENERAL** DE **EDUCACIÓN**

SUPERIOR



II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

- III.1.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 104 el 30 de diciembre de 1995.
- III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 16 y 19, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- III.3.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles Nº 1210, Colonia Fovissste-Chamizal, C.P. 32310, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es obieto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$2,323'970,652.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para que se destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento,

hasta la cantidad de \$1,440'151,656.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO

DIRECCIÓN GENERAL. DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR "LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no UNIVERSITARIA Ese considerarán dentro del porcentaie de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO INTERCULTURAL ESTATAL".

CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$883'818,996.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP". dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta











productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia:
- d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;
- e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente través Sistema Recursos Federales Transferidos а del de (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

DIRECCIÓN

GENERAL DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR

UNIVERSITARIA INTERCULTURA

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los broductos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no havan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y
- i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos









penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al Apartado Único.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo de Ejecución, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SEXTA .- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y UNIVERSITARIA E otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que INTERCULTURAL le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

> Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

- b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;
- c).- Resquardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

SUPERIOR











Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución;

- d),- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos v remitir copia a "LA SEP":
- e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado:
- f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.



Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

GENERAL DE

DIRECCIÓN En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los

EDUCACIÓN SUPERIOR g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para UNIVERSITARIA prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima INTERCULTURAAutoridad Colegiada;

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la

Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los térmipos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de















Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Titulo IV. Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto:

- k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
- I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al obieto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; v
- m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD". cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de UNIVERSITARIA EEjecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la INTERCULTURAL Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el titular de la Secretaría de Educación y Deporte; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a el Rector.

> Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

> DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de

DIRECCIÓN GENERAL. DE

EDUCACIÓN SUPERIOR









administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA .- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

DIRECCIÓN GENERAL DE

EDUCACIÓN SUPERIOR

ହାଁra, Carmen Enedina Rodkiguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural-

UNIVERSITARIA En suplencia por ausencia de la persona servidora pública INTERCULTURA itular de la Subsecretaria de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer parrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

> C.P. Oscar Ortega Director de Subsidio a Universidades

Mtro. José de కీఉక్క Secretario de Hacienda

bic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila Secretario de Educación y Deporte

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Daniel Alberto Constandse Cortez Rector



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAI

P

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

Página 9 de 25

Л

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO **ESTATAL"**

The state of the s Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

	IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
	Servicios Personales:	1,060,162,071	645,536,594	1,705,698,665
	• Sueldos	536,246,132	326,522,247	862,768,379
	•Sueldos peso a peso	0	0	0
	Prestaciones ligadas	458,234,646	279,020,765	737,255,411
	Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
SLY	Prestaciones no ligadas	65,681,293	39,993,582	105,674,875
SES	Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
DIRECCIÓN GENERAL DE	Estimulos al personal Docente	44,781,568	27,267,662	72,049,230
EDUCACIÓN SUPERIOR	Gasto de Operación	317,551,642	193,358,365	510,910,007
UNIVERSITARIA I	Gasto de Operación peso a peso	17,656,375	17,656,375	35,312,750
	SÜMA	1,440,151,656	883,818,996	2,323,970,652
	(+) Estatal Adicional		n	0

	(+) Estatal Adicional	0	0	0
--	-----------------------	---	---	---

TOTAL	2025	1,440,151,656	883,818,996	2,323,970,652
		·		

Página 10 de 25

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

	Mes	SEP	Gobierno Estatal	Súbsidio Público
	Enero	35,066,000	21,519,954	56,585,954
	Febrero	219,168,500	134,503,393	353,671,893
	Marzo	219,135,000	134,482,834	353,617,834
	Abril	92,384,500	56,696,235	149,080,735
	Mayo	180,019,000	110,477,401	290,496,401
SE	Junio	101,030,000	62,001,965	163,031,965
· .	Julio	136,184,500	83,576,231	219,760,731
SES DIRECCIÓN	Agosto	92,351,000	56,675,676	149,026,676
GENERAL DE EDUCACIÓN	Septiembre	210,702,000	129,307,514	340,009,514
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL	Octubre	17,845,427	10,951,713	28,797,140
	Noviembre	136,265,729	83,626,080	219,891,809
	Diciembre	-		_
	TOTAL	1,440,151,656	883,818,996	2,323,970,652

Página 11 de 25



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

		PLAZAS	
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZOŅA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	416	416
MEDIO TIEMPO	0	62	62
ASIGNATURA	0	11,150	11,150

COSTO
MENSUAL
45 550 004 40
15,578,264.42
1,015,586.76
1,010,000.70
6,521,296.95
22 145 140 14
23,115,148.14

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	72.00%
ESTATAL	28.00%

16,642,906.66 6,472,241.48

T CÄTEGÖRÍÁ	RLA	ZAS	SUEL MIGE	·文文学 600 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	COSTO	
	ZONAII	ZONA III	ZONATI	ZONA:III	MENSUAL	
TC PI TITULAR "C"	0	299	33,800.15	40,648.37	12,153,864.08	
TC PI TITULAR "B"	0	42	28,833.90	34,671.26	1,456,193.01	
TC PI TITULAR "A"	0	32	24,358.79	29,290.57	937,298.21	
TC PI ASOCIADO "C"	0	21	21,070.91	25,344.45	532,233.54	
TC PI ASOCIADO "B"	0	11	18,806.55	22,615.58	248,771.43	
TC PI ASOCIADO "A"	0	2	16,771.19	20,166.13	40,332.26	f
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00	\
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00	
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00	
TC TA TITULAR "C"	o	1	24,358.79	29,479.22	29,479.22	
TC TA TITULAR "B"	0	2	21,070.91	25,501.40	51,002.80	
TC TA TITULAR "A"	0	3	18,806.55	22,762.82	68,288.46	



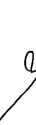
UNIVERSITARIA E

m

TC TA ASOCIADO "C"

Página 12 de 25

2 17,268.83 20,899.01



CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC TA ASOCIADO "B"	0	1	15,699.04	19,003.40	19,003.40
TC TA ASOCIADO "A"	o	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	20	16,900.16	20,324.23	406,484.64
MT PI TITULAR "B"	0	13	14,417.13	17,335.81	225,365.52
MT PI TITULAR "A"	0	13	12,179.66	14,645.51	190,391.59
MT PI ASOCIADO "C"	0	10	10,535.32	12,672.32	126,723.16
MT PI ASOCIADO "B"	0	5	9,403.32	11,307.75	56,538.74
MT PI ASOCIADO "A"	o	1	8,385.59	10,083.11	10,083.11
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	o	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	o	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	o	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	o	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAI

m

Página 13 de 25





CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
ASIGNATURA "B"	0	10,958	485.26	586.09	6,422,346.85	
ASIGNATURA "A"	0	192	425.58	515.37	98,950.10	

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA F
INTERCULTURA

m

Página 14 de 25

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	0	580	580		
MEDIO TIEMPO	0	0	0		
ASIGNATURA	0	0	0		

COSTO MENSUAL
20,016,161.03
0.00
0.00
20,016,161.03

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	72.00%
ESTATAL	28.00%

14,411,635.94 5,604,525.09

	∉. ,©ATEĞÖRİÁ:	PLAZAS		SUELDOS PLAZAS (VIGENTES			© ©STO	
		ZONAII	ZONA III	ZONA II	ZONAIII	MENSUAL		
				· · · · ·		ı		
	TC PI TITULAR "C"	0	17	33,800.15	40,648.37	691,022.37		
	TC PI TITULAR "B"	0	529	28,833.90	34,671.26	18,341,097.66		
	TC PI TITULAR "A"	0	31	24,358.79	29,290.57	908,007.64		
	TC PI ASOCIADO "C"	0	3	21,070.91	25,344.45	76,033.36		
	TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00		
	TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00		
4	TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00		
Δ	TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00		
	TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00		
	TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00		
	TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00		
	TC TA TITULAR "A"	0	0	18.806.55	22,762.82	0.00		



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURA

fm

Página 15 de 25





CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	o	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	О	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00



SES

DIRECCIÓN
. GENERAL
. DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAI

4

CATEGORÍA	PLAZAS			NTES	COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

SES

DIRECCIÓN I GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURA!

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

m

Página 17 de 25





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	0	192	192		
MEDIO TIEMPO	0	0	0		
ASIGNATURA	0	0	0		

COSTO MENSUAL
7,156,083.0 7
0.00
0.00
7,156,083.0 7

FINANCIAMIENTO	<u> </u>
FEDERAL	72.00%
ESTATAL	28.00%

5,152,379.8 1	i
2,003,703.2 6	

CATEGORÍA	以前的 数				。14 秦海、2 香水	l
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
1 /B RECTOR	0	1	84,496.54	102,273.43	102,273.43	
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00	
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00	
4 /B SECRETARIO GENERAL	О	1	63,805.16	77,229.50	77,229.50	(
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	59,287.12	71,756.17	71,756.17	
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47	
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47	
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47	
6 /B TESORERO GENERAL	0	0	54,353.74	65,785.47	0.00	Ì
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	4	50,276.87	60,851.38	243,405.52	
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	4	45,368.34	54,913.73	219,654.91	

PLAZAS SUELDOS VIGENTES COSTO



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



	·	PLA	ZAS	SUELDOS VIGENTES		COSTO
	CATEGORÍA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	13	45,368.34	54,913.73	713,878.45
	9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
	9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
	9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	36	39,877.29	48,263.24	1,737,476.53
	10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	43	35,575.78	43,055.61	1,851,391.19
	10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
	10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	4	35,575.78	43,055.61	172,222.44
	10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	1	35,575.78	43,055.61	43,055.61
	10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
SEP	11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
SES	11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
DIRECCIÓN GENERAL DE	11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E	12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
INTERCULTURA		0	4	26,856.44	32,507.10	130,028.41
	12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	o	26,856.44	32,507.10	0.00
	12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	o	4	26,856.44	32,507.10	130,028.41
	12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	o	26,856.44	32,507.10	0.00
	12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00



ADMINISTRATIVO

Página 19 de 25

CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	-:MENSUAL
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	1	22,954.68	27,788.92	27,788.92
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	15	19,942.56	24,139.86	362,097.86
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	30	17,247.18	20,872.38	626,171.26
16 /B SUBJEFE	0	0	16,107.16	19,496.23	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	О	27	13,777.77	16,676.59	450,268.05
18 /B	0	0	11,922.34	14,437.53	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE

NB+PV+PA (ANUAL)

SES

DIRECCIÓN GENERAL

DE EDUCACIÓN

SUPERIOR

UNIVERSITARIA INTERCULTURA

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	0	1,009	1,009		
MEDIO TIEMPO	0	o	o		
ASIGNATURA	0	0	o		

COSTO MENSUAL	-
11,778,132.3 3	
0.00	ł
0.00	ł
11,778,132.3 3	;

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	72.00%
ESTATAL	28.00%

8,480,255.28 3,297,877.05

CATEGORIA	PLAZAS.		, Vigi	ENTES	COȘTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA.III	MENSUAL	
A1-01 OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	19	0.00	11,246.70	213,687.30	
A1-02 OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	10	0.00	11,246.70	112,467.00	
A3-01 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	11	0.00	11,246.70	123,713.70	
A3-02 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	7	0.00	11,246.70	78,726.90	
A5-01 SECRETARIA	0	83	0.00	11,246.70	933,476.10	
A5-02 SECRETARIA	0	47	0.00	11,246.70	528,594.90	
AA1-1 INTENDENTE	0	211	0.00	11,246.70	2,373,053.7 0	
AA1-2 INTENDENTE	О	10	0.00	11,246.70	112,467.00	
AA1-3 INTENDENTE	О	9	0.00	11,246.70	101,220.30	
AA2-1 VIGILANTE	0	0	0.00	11,246.70	0.00	
AA2-3 VIGILANTE NVO. TAB.	0	59	0.00	11,246.70	663,555.30	

SUELDOS



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

fm

4.

Página 21 de 25

	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	EG-01 ENFERMERA GRAL. TITULADA	0	9	0.00	11,246.70	101,220.30
	EO3-2 OFICIAL DE CARPINTERIA	0	0	0.00	11,246.70	0.00
	ET111 OFICIAL DE TRANSPORTE FORANEO	0	8	0.00	11,246.70	89,973.60
	ET121 BIBLIOTECARIO	0	7	0.00	11,246.70	78,726.90
	ET122 BIBLIOTECARIO	0	6	0.00	11,246.70	67,480.20
	ET2-2 LABORATORISTA	0	22	0.00	11,246.70	247,427.40
	ET2-3 LABORATORISTA	0	7	0.00	13,494.47	94,461.32
	ET3-1 REPORTERO	0	19	0.00	11,246.70	213,687.30
	ET4-1 TECNICO	0	21	0.00	11,246.70	236,180.70
	ET4-3 TECNICO	0	32	0.00	11,246.70	359,894.40
	ET910 PRENSISTAS	0	7	0.00	11,246.70	78,726.90
	ET912 DISENO Y FORMATOS	0	8	0.00	11,681.54	93,452.34
CED	ET9-6 PRENSISTA OFSSET DE 1a.	0	8	0.00	11,246.70	89,973.60
OLI	ET9-8 TECNICO CAPTURISTA	0	7	0.00	11,246.70	78,726.90
SES	ETB-2 OFICIAL ELECTRICISTA	0	8	0.00	11,246.70	89,973.60
DIRECCIÓN	OFA-1 OFICIAL ALBANIL 1	0	6	0.00	11,246.70	67,480.20
GENERAL DE	OFA-2 OFICIAL ALBANIL 2	0	32	0.00	11,246.70	359,894.40
EDUCACIÓN SUPERIOR	P1-05 PROFESIONAL	0	33	0.00	11,453.11	377,952.79
UNIVERSITARIA F	P1-06 PROFESIONAL	0	64	0.00	11,246.70	719,788.80
	P1-08 PROFESIONAL	0	160	0.00	13,475.53	2,156,084.9 5
	P1-18 PROFESIONAL	0	8	0.00	11,246.70	89,973.60
	P1-22 PROFESIONAL	0	5	0.00	11,246.70	56,233.50
	P1-27 PROFESIONAL	0	26	0.00	12,970.21	337,225.34
	P1-35 PROFESIONAL ED. FISICA	0	5	0.00	11,246.70	56,233.50
	P1-36 PROFESIONAL ED. FISICA	0	6	0.00	11,246.70	67,480.20
	P1-48 PROFESIONAL	0	6	0.00	11,246.70	67,480.20



Página 22 de 25

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO	
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	
P1-60 AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	0	7	0.00	11,641.43	81,490.00	
P1-73 PROFESIONAL	0	6	0.00	11,246.70	67,480.20	
TS-02 TRABAJADORA SOCIAL	0	10	0.00	11,246.70	112,467.00	

PRESTÁCIONES.

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SERVICIO SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



SES DIRECCIÓN GENERAL

DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURA!

P

0



Página 23 de 25



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	121,641,694
Prima de antigüedad, según modelo	232,006,860
Prima vacacional: 24 días anual	72,985,016
Seguridad social	208,352,047
Vivienda	63,373,128
S.A.R. 2%	22,677,774
Ajuste de calendario: 5 días anual	16,218,892
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL:	737,255,411

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

SEP
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CONCEPTO	MONTO
Prestacionales Contractuales	105,674,875
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	105,674,875

Página 24 de 25







Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta Directora General de Éducación-Superior Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaria de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades Mtro. José de desus Granillo Vázquez Secretario de Hacienda

Lic. Francisco Hugo Sutiérrez Dávila Secretario de Educación y Deporte

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Daniel Alberto Constandse Cortez Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIÉRNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.